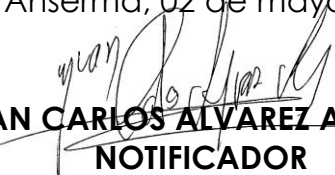


Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Corporación Acción por Caldas "Actuar Microempresas"
Demandado: Álvaro de Jesús Bohórquez y María Eva Román Ocampo
Radicado: 170424089-002-2017-00110-00.

CONSTANCIA: En este proceso, el día 02/05/2024, el Doctor Leonardo Prieto Marín identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.449.021 abogado en ejercicio Tarjeta Profesional No. 167.268 del C.S.J en calidad de APODERADO JUDICIAL de la parte actora dentro del proceso Ejecutivo promovido por Actuar Microempresas en contra de Álvaro de Jesús Bohórquez y María Eva Román Ocampo, radicado bajo el numero 2017-00110, mediante el cual solicita información del mismo.

Revisado el expediente se tiene que el 25/07/2022, se dictó auto de ordena seguir adelante con la ejecución, no cuenta con liquidación de costas ni de crédito

Pongo a su consideración. Anserma, 02 de mayo de 2024


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, mayo (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 469

En este Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por Actuar Microempresas en contra de Álvaro de Jesús Bohórquez y María Eva Román Ocampo; la apoderada de la parte demandante, solicito información del proceso, por lo que se le indicara el estado del mismo a través del presente auto.

Infórmese al apoderado que el 25/07/2022, se dictó auto de ordena seguir adelante con la ejecución, y que el mismo no cuenta con liquidación de costas ni de crédito

Así mismo se condena en costas a la parte ejecutada Álvaro de Jesús Bohórquez y María Eva Román Ocampo Como en este proceso los gastos comprobados suman \$ 15.700 m/cte y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutad y a favor de la parte demandante, suman \$ 181.000 m/cte. El valor de las costas será entonces de ciento noventa y seis mil setecientos pesos m/cte (\$ 196.700 m/cte)

Se corre TRASLADO por el término de tres (3) días de esta liquidación de costas. De igual forma, se REQUIERE a la parte demandante para que presente la Liquidación del crédito en el término máximo de diez (10) días con arreglo a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 059 del 03 de Mayo de 2024 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00cf6cdaae65c51f69656f5cc890d4759686c68387102b537207d64911cade9a**

Documento generado en 02/05/2024 05:11:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>